



República de Panamá  
Procuraduría de la Administración

Panamá, 24 de marzo de 2025  
Nota C-064-25

Señor Nieto:

**Ref.: Legalidad de normas y actos administrativos.**

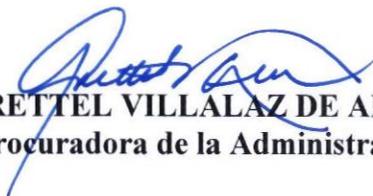
Hago referencia a su correo electrónico [cristian.nieto@unachi.ac.pa](mailto:cristian.nieto@unachi.ac.pa) remitido a esta Procuraduría el día 6 de marzo del año en curso, a través de cual presenta un número plural de notas (CANG-004-2025, CANG-005-2025, CANG-006-2025, CANG-007-2025, CANG-008-2025, CANG-009-2025, CANG-010-2025, CANG-011-2025, CANG-012-2025, CANG-013-2025, CANG-015-2025 y CANG-016-2025), todas fechadas 25 de febrero de 2025, todas relacionadas con la legalidad de normas y actos administrativos ejecutados por parte del Consejo General Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI).

Luego de leídas todas y cada una de las referidas notas, hemos observado que se tratan de las mismas notas (*todas*), que ya usted presentara de manera personal en esta Procuraduría el 6 de febrero del año, a las cuales se le dio respuesta mediante la Nota C-034-25 de 12 de febrero de 2025.

Es por lo anterior que este Despacho, mantiene lo señalado en la referida Nota C-034-25, respecto de que, de acuerdo al derecho patrio, la función de asesoría y consultoría jurídica que ejerce la Procuraduría de la Administración, está limitado exclusivamente a los servidores públicos administrativos con mando y jurisdicción que consulten su parecer respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento a seguir en un caso en concreto.

Es decir que, este supuesto de ley, en el caso que nos ocupa no se configura, habida cuenta que quien promueve la consulta no es un servidor público en los términos señalados, razón por la cual, no es dable para este Despacho acceder a lo solicitado.

Atentamente,

  
**GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN**  
Procuradora de la Administración



Sr.  
**CRISTIAN NIETO GUERRA**  
David.

GVdeA/mabc  
C-057-25